

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

INDICE

TITULO I
DEL CONTENIDO, ALCANCE Y DEFINICIONES Pg. 1

TITULO II
DE LA NATURALEZA, MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

CAPITULO I
Naturaleza, Finalidad, Mision y Objetivos Pg. 2

CAPITULO II
De Las Competencias Constitucionales, Excluyas y Compartidas Pg. 3

CAPITULO III
De Las Funciones Generales y Especificas Pg. 3

TITULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Pg. 4

TITULO IV
DEL ORGANO DE GOBIERNO NORMATIVO Y FISCALIZADOR Pg. 4

TITULO V
DE LA DIRECCION SUPERIOR Pg. 5

CAPITULO I
De La Presidencia Regional Pg. 5

CAPITULO II
De La Gerencia General Regional Pg. 5

TITULO VI
DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION Pg. 6

El Consejo Coordinador Regional Pg. 6

La Agencia de Fomento de la Inversion Privada Pg. 6

El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa Pg. 6

El Directorio Regional Pg. 6

TITULO VII
DEL ORGANO DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Pg. 6

CAPITULO I
Del Organismo Regional de Control Institucional Pg. 6

Del Organismo de Defensa Judicial Pg. 6

TITULO VIII
ORGANOS DE ASESORIA Pg. 6

CAPITULO I
De La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Pg. 6

CAPITULO II
De la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica Pg. 6

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ÍNDICE

TITULO I
DEL CONTENIDO, ALCANCE Y DEFINICIONES Pag. 1

TITULO II
DE LA NATURALEZA, MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

CAPITULO I
Naturaleza, Finalidad, Misión y Objetivos Pag. 2

CAPITULO II
De Las Competencias Constitucionales, Exclusivas y Compartidas Pag. 2

CAPITULO III
De Las Funciones Generales y Específicas Pag. 3

TITULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Pag. 4

TITULO IV
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO NORMATIVO Y FISCALIZADOR
Del Consejo Regional Pag. 5

TITULO V
DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR

CAPITULO I
De La Presidencia Regional Pag. 6

CAPITULO II
De La Gerencia General Regional Pag. 8

TITULO VI
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

El Consejo de Coordinación Regional Pag. 9

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada Pag. 10

El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa Pag. 11

El Directorio Regional Pag. 12

TITULO VII
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CAPITULO I
Del Órgano Regional de Control Institucional Pag. 12

Del Órgano de Defensa Judicial Pag. 13

TITULO VIII
ÓRGANOS DE ASESORIA

CAPITULO I
De La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Pag. 13

CAPITULO II
De la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica Pag. 15





TITULO IX
DE LOS ORGANOS DE APOYO
CAPITULO I
 De La Secretaria del Consejo Regional Pag. 15
CAPITULO II
 De La Subgerencia Regional de Administración Pag. 16
CAPITULO III
 De la Oficina de Relaciones Publicas y Comunicaciones Pag. 17
CAPITULO IV
 De la Secretaria General Pag. 17
CAPITULO V
 De la Oficina de Promoción de Inversiones Pag. 18

TITULO X
DE LOS ORGANOS DE LINEA
CAPITULO I
 De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Pag. 19
 De la Gerencia Regional de Desarrollo Social Pag. 20
 De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Pag. 21
 De la Gerencia Regional de Infraestructura Pag. 22

TITULO XI
DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Pag. 23

TITULO XII
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Pag. 24

TITULO XIII
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Pag. 24

TITULO XIV
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES Pag. 25

El Gobierno Regional de Lima emana de la voluntad popular; en tal sentido, se constituye como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en el marco de la competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Presupuesto Institucional. Asimismo, el Gobierno Regional de Lima ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene como domicilio legal y sede central, la ciudad de Quacho, Provincia de Huaraz, Departamento de Lima.

Artículo 4° - Finalidad
 El Gobierno Regional de Lima, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 5° - Misión
 El Gobierno Regional de Lima tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y bienestar de la región.

Artículo 6° - Objetivos
 Son objetivos del Gobierno Regional de Lima:

R.O.F. / G.R.L.



10549
36



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

TITULO I

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1° - Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, contiene las normas sobre la naturaleza, misión, objetivos, la estructura orgánica, atribuciones, competencias y funciones generales, así como las relaciones del Gobierno Regional de Lima, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, la Ley de Bases de Descentralización y demás disposiciones legales que le son aplicables.

Artículo 2° - Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Lima; así como, a las Instituciones, Fondos y Empresas bajo su ámbito.

TITULO II

DE LA NATURALEZA, MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FINALIDAD, MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 3° - Naturaleza

El Gobierno Regional de Lima emana de la voluntad popular; en tal sentido, se constituye como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, el Gobierno Regional de Lima ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene como domicilio legal y sede central, la ciudad de Guacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Artículo 4° - Finalidad

El Gobierno Regional de Lima, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 5° - Misión

El Gobierno Regional de Lima tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Artículo 6° - Objetivos

Son objetivos del Gobierno Regional de Lima:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- a) Constituir una instancia de gobierno descentralizado, garantizando la adecuada gestión pública regional, con un equilibrio fiscal sostenible, con una administración moderna y eficiente al servicio de los habitantes de la Región;
- b) Establecer las condiciones para el desarrollo regional equilibrado y sostenible, con adecuados marcos e instancias de gestión y control de la calidad de vida de sus habitantes;
- c) Fomentar la iniciativa e inversión privada y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en la expansión de la cobertura de la infraestructura económica, social y equipamiento de los centros de población y áreas de influencia;
- d) Fortalecer la capacidad de gestión autosostenible de la Región Lima y de sus habitantes.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES, EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS

Artículo 7° - Competencias Constitucionales

El Gobierno Regional de Lima tiene las siguientes competencias constitucionales, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto;
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil;
- c) Administrar sus bienes y rentas;
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad;
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional;
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 8° - De las Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral del Gobierno Regional de Lima y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de la Región Lima.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- 10551
34
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
 - f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
 - g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
 - h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
 - i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental
 - j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
 - k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
 - l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
 - m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
 - n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
 - o) Otras que se le asigne por ley expresa.

Artículo 9° - De las competencias compartidas

Son Competencias Compartidas del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo al artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud Pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Artículo 10° - Funciones Generales

El Gobierno Regional de Lima, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, tiene las siguientes funciones generales:

- a) **Función Normativa y Reguladora.**- Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

10552 33

- b) **Función de Planeamiento.**- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley.
- c) **Función Administrativa y Ejecutora.**- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de Promoción de las Inversiones.**- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de Supervisión, Evaluación y Control.**- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Artículo 11° - Funciones Específicas

El Gobierno Regional de Lima ejerce las funciones específicas asignadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12° - Estructura Orgánica

La estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima es la siguiente:

- I. **ÓRGANO DE GOBIERNO, NORMATIVO Y FISCALIZADOR**
 - Consejo Regional
 - Presidencia Regional
- II. **DIRECCIÓN SUPERIOR**
 - Presidencia Regional.
 - Gerencia General Regional.
- III. **ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN**
 - Consejo de Coordinación Regional
 - Agencia de Fomento a la Inversión privada
 - Consejo Regional de Micro y pequeñas Empresas
 - Directorio Regional
- IV. **ORGANO DE CONTROL**
 - Órgano Regional de Control Institucional.
- V. **ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL**
 - Procuraduría Pública Regional





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VI. ORGANOS DE ASESORIA

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sub-Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

VII. ORGANOS DE APOYO

- Secretaría del Consejo Regional
- Sub-Gerencia Regional de Administración.
- Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones.
- Secretaría General.
- Oficina de Promoción de Inversiones

VIII. ORGANOS DE LINEA

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia Regional de Infraestructura.

IX. ORGANOS DESCONCENTRADOS

- Oficinas de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Huaura, Huaral, Cajatambo, Barranca, Oyón, Huarochiri, Canta, Cañete y Yauyos.
- Direcciones Regionales Sectoriales

TITULO IV

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO NORMATIVO Y FISCALIZADOR DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 13° - El Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Lima. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y 9 Consejeros Regionales, representantes de las provincias de la Región Lima. De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley, el mandato de los integrantes del Consejo Regional es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

Artículo 14° - Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 15° de la Ley, las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Lima, en el ámbito de su circunscripción territorial.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

10554
31

- g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación, supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

TÍTULO V

DE LA DIRECCION SUPERIOR

Artículo 15° - Dirección Superior

La Dirección Superior es el máximo nivel de decisión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Lima. Está conformada por la Presidencia Regional y la Gerencia General Regional.

CAPITULO I

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 16° - De la Presidencia Regional

La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Lima; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Lima.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción del ejercicio de actividades docentes. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

Artículo 17°- Atribuciones del Presidente Regional

De conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Lima y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Gobierno Regional:
 - 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4. El Programa de Competitividad Regional.
 - 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
- 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macroregionales.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Las demás que le señale la ley.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CAPITULO II

DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 18° - De la Vicepresidencia Regional

El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

CAPITULO III

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 19° - Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional es el órgano ejecutor y administrativo de la gestión del Gobierno Regional. El Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional y coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales.

Artículo 20° - Son funciones de la Gerencia General Regional

Son funciones del Gerente General Regional las siguientes:

- a) Monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual para la presentación a la Presidencia Regional.
- b) Monitorear y supervisar la formulación del Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales para su presentación a la Presidencia Regional.
- c) Monitorear y supervisar la formulación del Programa de Competitividad Regional para su presentación a la Presidencia Regional.
- d) Monitorear y supervisar la formulación del Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas para su presentación a la Presidencia Regional.
- e) Monitorear y supervisar la formulación del Programa de Desarrollo Institucional para su presentación a la Presidencia Regional.
- f) Monitorear y supervisar la formulación de las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macroregionales, para su presentación a la Presidencia Regional.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
- h) Supervisar y evaluar la ejecución y evaluación del presupuesto.
- i) Proponer a la Presidencia Regional las políticas y estrategias de desarrollo regional.
- j) Proponer el proyecto de organización del Gobierno Regional de Lima presentando el Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones y el Programa de Racionalización Administrativo y de Personal.
- k) Proponer a la Presidencia Regional las acciones de personal.
- l) Dictar resoluciones de Gerencia General Regional, sobre aspectos administrativos de personal, presupuesto, patrimonio y tesorería, así como de los procesos de selección de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que expresamente le delegue el Presidente Regional.





- 10557
28
- m) Por delegación expresa del Presidente Regional, suscribir contratos y convenios para la gestión administrativa del Gobierno Regional de Lima.
 - n) Supervisar y monitorear la formulación de la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional de Lima, para su presentación a la Presidencia Regional.
 - o) Participar en las sesiones del Consejo Regional, por convocatoria expresa para informar sobre cualquier aspecto de índole administrativa.
 - p) Participar en el Directorio Regional y ejecutar a través de las Gerencias Regionales, los acuerdos tomados en las sesiones correspondientes.
 - q) Implementar y viabilizar los acuerdos de Consejo Regional, dando cuenta de los resultados a la Presidencia Regional.
 - r) Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución presupuestaria y financiera del Gobierno Regional de Lima.
 - s) Monitorear y supervisar la formulación de los Informes de Gestión Mensual, para su presentación a la Presidencia Regional.
 - t) Las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente Regional.

TITULO VI

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

EL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

Artículo 21° - El Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la Sociedad Civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y complementarias

Artículo 22° - Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional de la Región Lima tendrá la composición y funcionamiento siguiente:

a. Composición

El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente:

1. El Presidente del Gobierno Regional de Lima quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
2. Los Alcaldes Provinciales de la Región Lima.
3. Los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40%, respectivamente.

El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.

Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.



b. Representantes de la sociedad civil

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional de Lima.

Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional.

c. Régimen de sesiones

El Consejo de Coordinación Regional de Lima se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional de Lima. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 23° - Son funciones del Consejo de Coordinación Regional

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno.

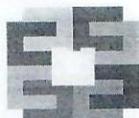
La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 24° - La Agencia de Fomento de la Inversión Privada

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada es un órgano especializado consultivo y de coordinación con el sector privado que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores. Está integrada por representantes del Gobierno Regional y del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la respectiva jurisdicción.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

En el caso de que una municipalidad provincial se encuentre imposibilitada de crear una agencia, cumplirá la función de promoción de la inversión privada en la provincia la agencia del Gobierno Regional.

Artículo 25° - Son Atribuciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada:

- a) Proponer planes de Inversión y de promoción de la inversión privada.
- b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la Inversión pública, así como formas de complementariedad entre Inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) La gestión de la imagen regional y local con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversiones existentes en ellas.
- d) Conforme al rol subsidiario del Estado proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, Información sobre oportunidades de exportación, precios Internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos entre otros.
- e) Proponer procedimiento de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas. además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
- g) Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales o locales por el plazo máximo de un (1) año.
- h) Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la Universidad local y los Centros de Investigación.
- i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores
- j) Otras que se le asigne conforme a su naturaleza.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 26° - El Consejo Regional de la Micro y pequeña Empresa - MYPE

El Consejo Regional de la MYPE, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional que tiene por objeto promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 5° de la Ley N° 28015.

Su conformación responde a las particularidades del ámbito regional, están representados el sector público y las MYPE y presidida por un representante del Gobierno Regional. La convocatoria y coordinación de los Consejos Regionales de la MYPE esta a cargo del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 27° -- Son funciones del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa

Los Consejos Regionales de las MYPE promoverán el acercamiento entre las diferentes asociaciones de las MYPE, entidades privadas de promoción y asesoría a las MYPE y autoridades regionales; dentro de la estrategia y en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como funciones:

- a) Aprobar el Plan Regional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, que Incorporen las prioridades sectoriales de la Región señalando los objetivos y metas para ser alcanzados a la CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.
- c) Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de las MYPE, en su ámbito.
- d) Otras funciones que se establezcan en el presente Reglamento de Organización y Funciones.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EL DIRECTORIO REGIONAL

Artículo 28° - El Directorio Regional

En el Directorio Regional participan el Presidente Regional, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, con la finalidad de deliberar y decidir respecto de los asuntos relativos a la gestión del Gobierno Regional de Lima.

Las sesiones del Directorio Regional se efectúan bajo la presidencia del Presidente Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, así como otros funcionarios que acuerde el Directorio para su incorporación y son responsables de los acuerdos que se adopten en las sesiones y en cuanto corresponda de su ejecución.

TITULO VII

DEL ORGANO DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CAPITULO I

DEL ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 29° - El Órgano Regional de Control Institucional

El Órgano Regional de Control Institucional, es responsable del control posterior de las actividades de la gestión del Gobierno Regional de Lima. Depende funcionalmente y orgánicamente de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Está a cargo de un Jefe, seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante Concurso Público de Méritos.

Artículo 30° - Son funciones del Órgano Regional de Control Institucional

- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del Gobierno Regional, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.
- Asesorar sin carácter vinculante a los Órganos del Gobierno Regional y a los Órganos Ejecutivos en materia de su competencia.
- Ejecutar el control interno posterior de la entidad, mediante inspecciones técnico administrativo y financiero, auditorias, exámenes especiales y otras acciones de control.
- Efectuar el seguimiento correspondiente a la Implementación de las acciones correctivas, derivadas de las acciones de control del Gobierno Regional, para la superación de las deficiencias dentro de los plazos y formas previstas.
- Ejercer oportunamente el control selectivo posterior en los órganos ejecutivos, informando a los órganos del Gobierno Regional sobre los resultados de las acciones de control realizadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República.
- Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Lima, así como dar cumplimiento a los dispositivos legales y administrativos que comprometen expresamente su intervención.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CAPITULO II

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Artículo 31°.- Procuraduría Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional, es el órgano encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Lima, es responsable de representar y ejercer la defensa judicial ante los órganos jurisdiccionales, de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Lima, Instituciones y Empresas bajo su ámbito, de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Judicial del Estado. Está a cargo de un Procurador Público quien ejerce las siguientes funciones:

Artículo 32° - Son funciones de la Procuraduría Publica Regional

- a) La representación y defensa judicial de los intereses y derechos del Gobierno Regional de Lima y de las Instituciones y Empresas cuya representación se le encargue ante los organismos jurisdiccionales, en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, ante cualquier Tribunal o Juzgado de los diferentes Distritos y Zonas Judiciales, así como ante cualquier Entidad o Tribunal Administrativo;
- b) Las demás señaladas en el Decreto Ley N° 17537, "Normas complementarias, ampliatorias y conexas relativas a la representación y defensa del Estado en Juicio".

TÍTULO VIII

ÓRGANOS DE ASESORÍA

CAPÍTULO I

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 33° - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es el órgano responsable de la formulación y conducción de los procesos técnicos y sistemas de Planificación Estratégica, Programación de Inversiones, Presupuesto, Estadística e Informática, Demarcación Territorial, Cooperación Técnica y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Lima. Está a cargo de un Gerente, quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

A la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.





Artículo 34°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

- a) Conducir la formulación del Plan de Desarrollo Concertado coordinando las actividades de las oficinas de Planificación o de las que hagan sus veces, de las entidades públicas, las Municipalidades y las organizaciones de la Sociedad Civil.
- b) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión, estableciendo los mecanismos para la actualización de información.
- c) Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución, evaluación y control del presupuesto.
- d) Normar, conducir, coordinar y evaluar la formulación de proyectos, priorizando las necesidades de inversión comunal, distrital, provincial y regional.
- e) Someter a consideración de la Gerencia General Regional los programas anuales de inversiones en sus fases de preinversión en concordancia con los lineamientos de política institucional.
- f) Efectuar la evaluación de gestión institucional mediante indicadores relevantes debidamente estandarizados, que permitan una medición homogénea.
- g) Formular el Plan Regional Estadístico e Informático, conforme a las necesidades del mismo y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, así como actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de Lima.
- h) Proponer y opinar sobre la Cooperación Técnica Internacional dentro del ámbito regional.
- i) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional; así como tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
- j) Formular y ejecutar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos y otros inmuebles de propiedad del Estado que se encuentren dentro del territorio del Gobierno Regional de Lima, de conformidad con las políticas nacionales, la legislación vigente y las disposiciones que emita la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- k) Promover el aprovechamiento económico de los bienes inmuebles de dominio privado y libre disponibilidad del Estado en función del interés social, promoviendo su intercambio y maximizando su rentabilidad, motivando la inversión privada en concordancia con las políticas nacionales, y controlando su eficiente uso en concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia, y los lineamientos de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- l) Crear, organizar y administrar el magesí de bienes inmuebles regionales del Gobierno Regional de Lima en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales y Oficinas descentralizadas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- m) Conducir y evaluar el proceso de Racionalización y de procedimientos administrativos en coordinación con los demás órganos del Gobierno Regional de Lima.
- n) Elaborar estudios de preinversión de Proyectos de Inversión Pública.
- o) Otras que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 35°.- Oficinas a cargo

A efectos de cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial cuenta con las Oficinas de Planeamiento, Programación e Inversiones, Presupuesto, Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Acondicionamiento Territorial y de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CAPITULO II

DE LA SUB-GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Artículo 36°.- Sub-Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

La Sub-Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es el órgano responsable del asesoramiento en aspectos jurídicos, legales y administrativos y de sistematizar el ordenamiento legal vigente. Es apoderado jurídico ante el poder judicial y otros fueros. Se encuentra a cargo de un Sub-Gerente quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 37°.- Son funciones de la Sub-Gerencia Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- Asesorar a la Dirección Superior y demás dependencias del Gobierno Regional de Lima en los asuntos contenciosos administrativos, judiciales y/o policiales, que le sean consultados para su opinión o tramite.
- Informar, opinar y absolver consultas sobre los asuntos de carácter legal que formulen los diferentes órganos y dependencias del Gobierno Regional de Lima
- Elaborar y/o emitir opinión sobre los proyectos de dispositivos legales y administrativos que competen al funcionamiento de Gobierno Regional de Lima.
- Recopilar, clasificar, interpretar, concordar, sistematizar y mantener en permanente actualización, las disposiciones legales relacionadas con las actividades y misión del Gobierno Regional de Lima, así como mantener informado a los demás Órganos de la Institución sobre las disposiciones legales vigentes.
- Formular los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional de Lima, celebre con terceros para el desarrollo de sus actividades y custodiar las respectivas autógrafas.
- Desempeñar las demás funciones de su competencia que le sean asignadas.

TÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO I

DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 38.- Secretaría del Consejo Regional.

Para el ordenamiento del trabajo del Consejo Regional y el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional cuenta con una Secretaría. Dicho órgano depende directamente del Presidente del Consejo Regional y se encuentra a cargo del Secretario del Consejo Regional.

Artículo 39.- Son funciones de la Secretaría del Consejo Regional.

- Llevar la administración documentaria de manera ordenada, clasificada y sistematizada.
- Brindar asistencia técnica en materia de información, estadística e Informática.
- Mantener actualizado y clasificado el material bibliográfico.
- Mantener actualizado el Directorio público, privado, Regional y Nacional.
- Cursar las citaciones a sesiones de consejo y consejeros por orden del Presidente Regional.





- 10564
21
- f) Participar en las reuniones de consejo y de consejeros, manteniendo al día las actas para las firmas respectivas.
 - g) Desempeñar las funciones de fedatario respecto del acervo documentario a su cargo
 - h) Disponer la publicación oportuna de ordenanzas y acuerdos del Consejo regional.
 - i) Elaborar la agenda de las sesiones
 - j) Elaborar el protocolo y agenda del Consejo Regional
 - k) otras inherentes al cargo, que le señale el Consejo Regional

CAPÍTULO II

DE LA SUB-GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 40°.- Sub-Gerencia Regional de Administración

La Sub-Gerencia Regional de Administración es el órgano responsable de conducir y administrar los recursos humanos, financieros y patrimoniales del Gobierno Regional de Lima, así como de la gestión de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento e informática. Asimismo norma, coordina y evalúa las acciones en materia de su competencia que realizan los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Lima. Se encuentra a cargo de un Sub-Gerente quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 41°.- Son Funciones de la Sub-Gerencia Regional de Administración

- a) Dirigir, administrar, supervisar y controlar los sistemas administrativos dentro del ámbito de su competencia.
- b) Proponer a la Dirección Superior los lineamientos a seguir en materia de normas y medidas administrativas que permitan una gestión eficiente.
- c) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- d) Participar en la formulación del presupuesto del Pliego, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- e) Conducir los procesos de selección, contratación, evaluación y movimiento del personal, así como los referentes a Bienestar Social, capacitación y desarrollo del personal del Gobierno Regional de Lima.
- f) Formular los estados presupuestarios y financieros en cumplimiento de las normas técnicas del Sistema de Contabilidad.
- g) Programar y administrar los fondos de las diferentes fuentes de financiamiento, así como informar de los mismos, de acuerdo a las normas del Sistema de Tesorería.
- h) Brindar el apoyo logístico necesario para que el Gobierno Regional de Lima pueda cumplir plenamente con sus fines y objetivos.
- i) Organizar y actualizar permanentemente el Margesi de Bienes Nacionales del ámbito, así como emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes que corresponden al patrimonio del Gobierno Regional de Lima de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- j) Aprobar la permuta, afectación en uso, alta, baja y disposición final de los bienes muebles del Gobierno Regional de Lima.
- k) Aprobar las Bases Administrativas para la venta directa o por subasta pública de los bienes muebles del Gobierno Regional de Lima.
- l) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales el Inventario patrimonial de los bienes muebles del Gobierno Regional de Lima.
- m) Formular y ejecutar programas de capacitación en forma coordinada con las dependencias del Gobierno Regional de Lima.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

10565
20

- n) Proponer las directivas que permitan mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Lima.
- o) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 42°.- Oficinas a cargo.

La Sub-Gerencia Regional de Administración para cumplir con sus funciones cuenta con las Oficinas de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Informática y Logística. Cada Oficina está a cargo de un Jefe de Oficina quien depende directamente del Sub-Gerente Regional de Administración.

CAPÍTULO III

DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Artículo 43°.- Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones

La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, es el órgano responsable de coordinar y diseñar la política de imagen institucional y encargada de las relaciones públicas y el protocolo del Gobierno Regional de Lima. Se encuentra a cargo de un Jefe de Oficina quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 44°.- Son funciones de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones:

- a) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de Comunicación y difusión del Gobierno Regional
- b) Conducir y difundir la Imagen Institucional, a través de las Relaciones Publicas y los medios de comunicación social.
- c) Mantener actualizada la Base de Datos de las entidades públicas y privadas.
- d) Fomentar y mantener el intercambio de información con otras entidades públicas y privadas.
- a) Coordinar con los diversos órganos del Gobierno Regional de Lima, la consolidación y presentación de documentación o información que por su naturaleza deba ser remitida a otras entidades e instituciones.
- b) Proponer, coordinar y desarrollar las atenciones y el protocolo del Gobierno Regional de Lima.
- a) Preparar y diseñar políticas y programas de relaciones publicas tendientes a proveer la integración y participación de los trabajadores y de la sociedad civil en las acciones del Gobierno Regional.
- b) Elaborar guías de recepción protocolares, emitir información y hacer el seguimiento de audiencias.
- c) Confeccionar el Álbum de fotografías de proyectos de inversión ejecutadas por el Gobierno Regional.
- d) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 45°.- Secretaría General

La Secretaría General, es el órgano responsable de conducir el proceso documentario y de archivos, está a cargo de un Secretario quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 46°.- Son Funciones de la Secretaría General:

- a) Conducir los procesos de Trámite Documentario y acervo documentario de conformidad con la política institucional del Gobierno Regional de Lima





10866
19

- b) Proponer y desarrollar la política institucional en materia de archivo documentario del Gobierno Regional de Lima.
- c) Organizar, acopiar, registrar y conservar el acervo documentario y archivístico del Gobierno Regional de Lima.
- d) Proponer y desarrollar directivas, normas y manuales en materia de su competencia.
- e) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

CAPÍTULO V

DE LA OFICINA DE PROMOCION DE INVERSIONES

Artículo 47°.- Oficina de Promoción de Inversiones

La Oficina de Promoción de Inversiones es el órgano responsable de promover la inversión privada, de la micro, pequeña y mediana empresa, orientados a la exportación de productos, en concordancia con los planes y programas aprobados en el ámbito regional, asimismo identificar estudios, proyectos e infraestructura de interés para el sector privado. Así como normar, coordinar y evaluar las acciones en materia de su competencia que realizan los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Lima. Se encuentra a cargo de un Jefe de Oficina que depende directamente de la Gerencia General Regional

Artículo 48°.- Son funciones de la Oficina de Promoción de Inversiones:

- a) Determinar las necesidades de estudios, proyectos e infraestructura que sea de interés del sector privado para su explotación.
- b) Promover los proyectos que pueden ser de interés del sector privado o creen las condiciones para su participación.
- c) Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados.
- d) Promover la participación del sector privado a través de la formulación y la organización de programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- e) Mantener comunicación e información con las entidades del Estado del sector privado para impulsar la promoción de la inversión privada.
- f) Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa desarrollando mecanismos de fortalecimiento empresarial.
- g) Promover la explotación de productos competitivos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.
- h) Promover la organización y desarrollo de proyectos y programas turísticos comprendidos dentro del ámbito regional.
- i) Otra funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 51°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejerce las funciones operativas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, minería, acuicultura, energía e hidrocarburos, y agricultura, para lo cual cuenta bajo su jurisdicción con las siguientes Direcciones Regionales:

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Agricultura





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

TÍTULO X

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO I

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 49°.- Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es el órgano responsable de la formulación y conducción de los procesos técnicos relativos a la implementación y ejecución de las políticas regionales y las funciones específicas del Gobierno Regional de Lima, en lo concerniente a las materias vinculadas a los sectores de la industria y de la producción. Está a cargo de un Gerente, quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

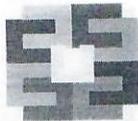
Artículo 50°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- a) Promover la organización y desarrollo de proyectos y programas turísticos comprendidos dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima.
- b) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en el ámbito de la Región Lima.
- c) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- d) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región Lima, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- e) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- f) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- g) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- h) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Artículo 51°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejerce las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura, para lo cual cuenta bajo su jurisdicción con las siguientes Direcciones Regionales:

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Agricultura





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CAPÍTULO II

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 52°.- Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano responsable de promover el desarrollo social, en concordancia con las políticas y planes establecidos, así como normar, coordinar y evaluar las acciones en materia de su competencia que realizan los órganos del Gobierno Regional de Lima. Está a cargo de un Gerente, quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

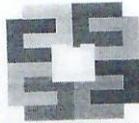
Artículo 53°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 54°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social ejerce las funciones específicas regionales en los sectores educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, para lo cual cuenta bajo su jurisdicción con las siguientes Direcciones Regionales:

- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CAPÍTULO III

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 55°.- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano responsable de formular y proponer la aplicación de políticas y normas de supervisión y control del impacto ambiental de las actividades del Gobierno Regional de Lima, así como de los recursos naturales bajo administración y cuidado del mismo. Asimismo, tiene a su cargo las acciones de Defensa Civil en el ámbito de la Región Lima. Está a cargo de un Gerente, quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil.

Artículo 56°.- Son Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

- a) Proponer, coordinar y evaluar la política ambiental del Gobierno Regional de Lima;
- b) Formular, proponer, evaluar y actualizar la normatividad ambiental del Gobierno Regional de Lima;
- c) Promover, sistematizar y difundir estudios e investigaciones ambientales;
- d) Coordinar la evaluación, aprobación, fiscalización y auditoría de los estudios de impacto ambiental y otras herramientas de gestión ambiental para las actividades del Gobierno Regional de Lima;
- e) Supervisar y coordinar la fiscalización y las medidas a adoptarse frente al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la normatividad ambiental del Gobierno Regional de Lima;
- f) Llevar el registro de entidades autorizadas para la elaboración de los estudios de impacto ambiental respecto de las actividades del Gobierno Regional de Lima;
- g) Promover, formular y proponer los mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental de las actividades sectoriales;
- h) Formular y actualizar el diagnóstico de la situación ambiental de los hábitat urbanos y rurales en el ámbito nacional, sobre la base de indicadores de sostenibilidad;
- i) Coordinar con el Consejo Nacional del Medio Ambiente, las medidas a adoptarse para el desarrollo del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en el Gobierno Regional de Lima;
- j) Propiciar y mantener una permanente coordinación y relación interinstitucional, dirigida al fortalecimiento de la gestión ambiental del Gobierno Regional de Lima;
- k) Formular el Plan Operativo de Defensa Civil de la Región Lima de acuerdo a las Directivas del Sistema de Defensa Civil.
- l) Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de acciones de Defensa Civil en el ámbito regional.
- m) Formular el Plan de Contingencia de Defensa Civil de la Región Lima.
- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en materia de su competencia.





CAPÍTULO IV

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 57°.- Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano responsable de conducir la ejecución de los proyectos de inversión, así como identificar estudios, proyectos de infraestructura de interés para el sector privado y conducir el servicio de maquinaria pesada en el ámbito regional, de acuerdo a los planes y programas aprobados. Asimismo, le corresponde normar, coordinar y evaluar las acciones en materia de su competencia que realizan los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Lima. Se encuentra a cargo de un Gerente Regional quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

A la Gerencia Regional de Infraestructura le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y las demás funciones establecidas por Ley.

Artículo 58°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- a) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de Inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- b) Formular los términos de referencia y expedientes técnicos de los proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades de desarrollo de cada provincia.
- c) Dirigir y supervisar la ejecución de los programas y proyectos de acuerdo a normatividad legal vigente.
- d) Efectuar la liquidación de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- e) Proponer los requerimientos y términos de referencia para la suscripción de convenios o contratos con la población organizada e instituciones, conforme a los dispositivos legales vigentes.
- f) Monitorear los procesos referidos a la supervisión de obras en ejecución: por contratar, así como a la conformidad de los presupuestos adicionales, verificación de las valorizaciones de contratistas y recepción y entrega de obras terminadas.
- g) Otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 59°.- Oficinas a cargo

A efectos de cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con las Oficinas de Obras, y Estudios y Proyectos. Cada Oficina esta a cargo de un Jefe de Oficina quien depende directamente del Gerente Regional de Infraestructura.

Artículo 60°.- La Gerencia Regional de Infraestructura ejerce las funciones específicas regionales en los sectores de Transportes y Comunicaciones, para lo cual cuenta bajo su jurisdicción con la siguiente Dirección Regional:

- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

TÍTULO XI

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 61°.- Oficinas de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial

Las Oficinas de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial son órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Lima, responsables de programar, coordinar, ejecutar y supervisar los proyectos y acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos territoriales, en concordancia con los Planes de Desarrollo, y otras disposiciones que emanen de los órganos normativos del Gobierno Regional de Lima. Están a cargo de un Jefe, quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 62°.- Constitución

Las Oficinas de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial, se constituyen de la siguiente manera:

- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Huaura.
- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Barranca.
- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Cajatambo.
- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Oyón.
- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Huaral.
- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Canta.
- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Huarochiri.
- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Cañete.
- Oficina de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial de Yauyos.

Artículo 63°.- Son funciones de las Oficinas de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial:

- a) Coordinar, orientar, impulsar y conducir los planes de desarrollo en el ámbito territorial de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales.
 - b) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos.
 - c) Promover la mayor participación del sector privado en la preinversión e inversión provincial.
 - d) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por los órganos normativos del Gobierno Regional de Lima.
 - e) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar los presupuestos asignados, así como administrar su patrimonio conforme a Ley.
- a) Ejecutar acciones de concertación para lograr el co-financiamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
 - b) Concertar y coordinar con los Municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés regional.
 - c) Ejecutar acciones, de promoción y capacitación en programas de desarrollo para consolidar sostenibilidad de los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
 - d) Dirigir en coordinación con las Gerencias respectivas los procesos relativos a la verificación de los montos autorizados, planos y documentación de expedientes finales de liquidación y la determinación de saldos de contratistas provenientes de las obligaciones contractuales con la institución.
 - e) Desempeñar las demás funciones de su competencia que la asigne la Gerencia General Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Artículo 64°.- Direcciones Regionales Sectoriales

Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales y dependen de él administrativa y funcionalmente. Tienen relación técnico normativa con el Ministerio correspondiente y son responsables de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de las políticas y la gestión del sector respectivo en su ámbito, con participación de los diferentes actores sociales.

Los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la Dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión. Las Direcciones Regionales, están a cargo de un Director Regional designado por Resolución Presidencial Ejecutiva Regional.

TITULO XII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 65°.- Relaciones Interinstitucionales

En el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Regional de Lima, mantiene relaciones interinstitucionales con:

- Ministerios, Instituciones y Organismos Públicos del Gobierno Central, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- Otros Gobiernos Regionales, con el objeto de tratar asuntos de interés interregional e intercambiar experiencias, así como establecer mecanismos que coadyuven al desarrollo Regional.
- Grupos Organizados de la población urbana y rural, comprendidos en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, vinculados con las actividades productivas, educativas, de salud y de desarrollo social.
- Organismos e. Instituciones del Sector Público y Privado, así como del ámbito jurisdiccional, a fin de concertar y determinar proyectos y obras de inversión Multisectorial que conlleven al desarrollo de la Región Lima.

TITULO XIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Artículo 66°.- Bienes y Recursos del Gobierno Regional de Lima

Son bienes y recursos del Gobierno Regional de Lima, los siguientes:

- Las asignaciones que anualmente se autorice en el Presupuesto General de la República a favor del Gobierno Regional de Lima.
- Los saldos y economías resultantes de la ejecución del Presupuesto Anual.
- Los tributos creados o por crearse por Ley en su beneficio.
- Los derechos económicos y financieros que se generen por las privatizaciones y concesiones que otorgue y aquellos que perciban del gobierno nacional por el mismo concepto.
- Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional.
- Los recursos asignados por concepto de Canon y Sobrecanon.





- g) El producto de las transferencias y fondos especiales del Gobierno central.
- h) La renta que producen sus bienes y el monto que le corresponde por los servicios públicos que preste.
- i) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio.
- j) Los recursos provenientes de las operaciones de crédito externo con el aval o garantía del Estado, de conformidad con la ley de endeudamiento.
- k) Las donaciones y legados que reciba del país o del exterior así como los créditos no reembolsables y otros recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional que se le autoricen.
- l) Los bienes, muebles e inmuebles que adquiera o que se le asignen.
- m) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.
- n) Otras que le corresponda conforme a Ley.

Artículo 67°.- Régimen Laboral del personal del Gobierno Regional de Lima

El personal de del Gobierno Regional de Lima se sujeta al régimen laboral de la actividad privada aplicable a la administración pública, conforme a las disposiciones que se establezcan sobre la materia.

TITULO XIV

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia General Regional, el Órgano Regional de Control Institucional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son los encargados de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para tal efecto, realizarán acciones de seguimiento a los diferentes órganos y ejecutarán las medidas correctivas correspondientes a fin de lograr su debido cumplimiento.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de 60 días calendarios, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, el Gobierno Regional de Lima formulará su correspondiente Manual de Organización y Funciones.

TERCERA.- El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima puede ser ampliado y/o modificado por la Presidencia Regional en base a los fundamentos técnicos y legales de la materia.

CUARTA.- Las Gerencias Regionales constituyen primera instancia Administrativa a nivel Regional, por lo que son responsables inmediatos en la supervisión para el cumplimiento de metas y objetivos trazados por las Unidades Orgánicas que dependan de ella.





Gobierno Regional de Lima

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

